

RESOLUCIÓN 460/2024, de 12 de febrero, del Director del Servicio de Régimen Jurídico de Personal del Departamento de Educación, por la que se ejecuta la Orden Foral 32E/2024, de 29 de enero, del Consejero del Departamento de Educación.

Doña Beatriz de la Fuente Iturbe interpone recurso de alzada frente a la Resolución 216/2023, de 24 de agosto, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas resultantes de la apertura de listas específicas realizada por Resolución 174/2023, de 21 de junio, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

Mediante Orden Foral 32E/2024, de 29 de enero, del Consejero de Educación se estima el recurso de alzada interpuesto por doña Beatriz de la Fuente Iturbe frente a la Resolución 216/2023, de 24 de agosto, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas resultantes de la apertura de listas específicas realizada por Resolución 174/2023, de 21 de junio, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

El Fundamento de Derecho 4º de la Orden Foral 32E/2024, de 29 de enero, del Consejero de Educación establece que, de acuerdo con el informe emitido el 15 de enero de 2024 por parte del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, "doña Beatriz de la Fuente Iturbe presentó

solicitud de participación en la convocatoria indicada para las siguientes especialidades del Cuerpo de Profesores de Profesores de Enseñanza Secundaria (590), en idioma castellano:

- Operaciones de Procesos
- Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios
- Operaciones y Equipos de Producción Agraria
- Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico
- Procedimientos Sanitarios y Asistenciales

Con la publicación de la Resolución 203/2023, de 3 de agosto, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, con los listados provisionales de personas admitidas y excluidas, se le indicó para todas las especialidades no acreditar estar en posesión de la Formación Pedagógica y Didáctica. Además, en tres de ellas: Laboratorio, Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico, y Procedimientos Sanitarios y Asistenciales, constaba sin puntuación, figurando en una de las listas vigentes para estas especialidades e idiomas, siendo en su caso la lista de personas admitidas que no habían acreditado el requisito de formación pedagógica. Había sido incorporada en estas tres listas con anterioridad, sin aportar expediente académico.

En el período de reclamaciones y subsanaciones habilitado entre los días 4 y 18 de agosto de 2023, ambos incluidos, la aspirante aportó de manera correcta el

certificado de abono de los derechos de expedición del título del Máster Universitario en Educación Secundaria, sin hacer referencia a la no puntuación con la que figuraba en tres de las listas.

Se publicó la Resolución 216/2023, de 24 de agosto, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, en el que se mostraban los listados de personas admitidas y excluidas definitivas, resultando admitida en todas ellas con el cumplimiento de todos los requisitos, teniendo puntuación en tres de las especialidades, y con cero puntos en las otras tres especialidades restantes reseñadas. Con la entrega de la titulación que acreditaba la formación pedagógica y didáctica, dejaba de pertenecer a la lista de personas aspirantes que no cumplían ese requisito pedagógico, para ser incluida en la lista de personas aspirantes incorporadas, cumpliendo todos los requisitos.

Interpuesto recurso de alzada se procede a cotejar su documentación para comprobar si la evaluación de lo registrado se realizó de manera correcta. Se advierte que a la hora de resolver la reclamación y estimarla por haber aportado de manera correcta la formación pedagógica y didáctica, al quitarle la exclusión de figurar en listas ya que pasaba a formar parte de la lista de incorporados cumpliendo todo, no se grabó y copió la nota en las tres especialidades en las que no constaba la misma.

Al pasar la aspirante a formar parte de las listas de convocatorias específicas debía estar con nota media en las especialidades seleccionadas. Por tanto, se concluye que doña Beatriz de la Fuente Iturbe debería figurar en listas de convocatorias específicas con una nota de 6,23 en las especialidades de Laboratorio, Operaciones de Procesos, Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios, Operaciones y Equipos de Producción Agraria, Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico, Procedimientos Sanitarios y Asistenciales.

Así las cosas, dado que la interesada aportó correctamente la Certificación Académica Personal del Título de Diplomada en Nutrición Humana y Dietética de la Universidad de Navarra, con una nota media de 6,23 junto con la instancia de solicitud de incorporación, cabe concluir que doña Beatriz de la Fuente Iturbe debe ser incluida en las especialidades de Laboratorio (castellano), Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico (castellano) y Procedimientos Sanitarios y Asistenciales (castellano) del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con una puntuación de 6,23 puntos”.

Por lo expuesto, en virtud de las facultades delegadas por Resolución 1/2023, de 31 de agosto, de la Directora General de Personal e Infraestructuras del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1º.- Ejecutar la Orden Foral 32E/2024, de 29 de enero, del Consejero de Educación, por la que se estima el recurso

de alzada interpuesto por doña Beatriz de la Fuente Iturbe frente a la Resolución 216/2023, de 24 de agosto, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas resultantes de la apertura de listas específicas realizada por Resolución 174/2023, de 21 de junio, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

2º.- Acordar que doña Beatriz de la Fuente Iturbe debe ser incluida en las especialidades de Laboratorio (castellano), Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico (castellano) y Procedimientos Sanitarios y Asistenciales (castellano) del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con una puntuación de 6,23 puntos.

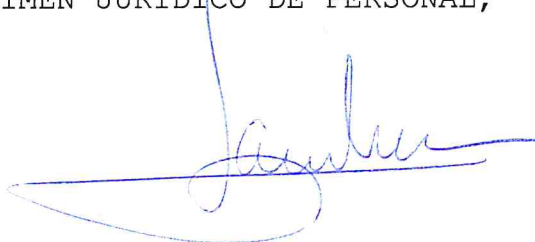
3º.- Trasladar la presente Resolución a Secretaría General Técnica, al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, al Servicio de Gestión de Personal Temporal, a la Sección de Contratación de Personal, a la Sección de Planificación y Recursos Humanos y a la interesada, significando a este último que contra esta Resolución, puede interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución.

4º.- Publicar esta Resolución en el tablón de anuncios del Departamento de Educación y en la página web del mismo www.educación.navarra.es, señalando que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de

alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución.

Pamplona, doce de febrero de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO
DE RÉGIMEN JURÍDICO DE PERSONAL,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Javier Lacarra Albizu', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

Javier Lacarra Albizu.